



VI LEGISLATURA NÚM. 219

16 de diciembre de 2004

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

## SUMARIO

### DE LOS AYUNTAMIENTOS

EN TRÁMITE

**6L/AYTO-0017** Escrito del Ayuntamiento de Telde, en relación con la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local: escrito del Ayuntamiento, R.E. de 16 diciembre 2004.

Página 2

### DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE

EN TRÁMITE

**6L/AYTO-0017** Escrito del Ayuntamiento de Telde, en relación con la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local: escrito del Ayuntamiento, R.E. de 16 diciembre 2004.

(Registro de entrada núm. 2.330, de 17/11/04.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 16 de diciembre de 2004, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

##### 1.- DE LOS AYUNTAMIENTOS

1.1.- Escrito del Ayuntamiento de Telde, en relación con la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local: escrito del Ayuntamiento, R.E. de 16 diciembre 2004.

Acuerdo:

1.- En conformidad con lo previsto en la resolución de la Mesa del Parlamento, de 2 de diciembre de 2004, sobre tramitación de solicitudes de municipios que pretendan su

inclusión en el régimen especial de organización previsto en el título X de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se acuerda admitir a trámite la solicitud del Ayuntamiento de Telde de inclusión en el citado régimen especial de organización previsto en el título X de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, a la que se acompaña documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y la apertura del plazo para la presentación de enmiendas al texto de dicha solicitud.

De este acuerdo se dará traslado al autor de la iniciativa. Asimismo, se trasladará al Gobierno y a los grupos parlamentarios.

2.- En conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Reglamento de la Cámara, oída la Junta de Portavoces, en reunión celebrada el día 16 de diciembre de 2004, se acuerda la reducción del plazo de presentación de enmiendas, que queda fijado en un día.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

3.- En conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Cámara, se acuerda excepcionar el requisito de la previa distribución de la documentación correspondiente a la solicitud de referencia con la

anticipación establecida respecto a su debate en el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 16 de diciembre de 2004.- EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

SOLICITUD DE INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE EN EL RÉGIMEN  
ESPECIAL PREVISTO EN LA LEY 57/2003, DE 16 DE DICIEMBRE,  
DE MEDIDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL.

La nueva Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, viene a dar respuesta parcial a la insuficiencia de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL), la cual, a pesar de haber sido objeto de numerosas reformas parciales, se ha visto desbordada por las exigencias de una vida local dinámica y rica, profundamente influida por las importantes transformaciones sociales, económicas y culturales que han venido experimentando los municipios españoles durante las últimas décadas.

Una de las reformas más significativas de la LRBRL fue la llevada a cabo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y la experiencia positiva de la aplicación de esta última ha motivado la redacción de la Ley 57/2003, que persigue profundizar en la misma línea que la anterior reforma para que se consigan simultáneamente dos objetivos.

1ª Atender a la necesidad de un liderazgo claro y diáfano ante la sociedad, lo que exige ejecutivos con gran capacidad de gestión para actuar rápida y eficazmente.

2ª Responder a la exigencia de un debate político abierto y creativo sobre las principales políticas de la ciudad, así como profundizar en el control de la acción de un ejecutivo reforzado, lo que implica que el Pleno desarrolle sus potencialidades deliberantes y fiscalizadoras.

La Ley 57/2003 introduce un nuevo Título X en la LRBRL, relativo al régimen de organización de los municipios de gran población, donde se establece un régimen orgánico específico para los municipios con población superior a los 250.000 habitantes, las capitales de provincia de población superior a los 175.000 habitantes, los municipios capitales de provincia, capitales autonómicas o sede de instituciones autonómicas y los municipios cuya población supere los 75.000 habitantes, que presenten circunstancias económicas, sociales,

históricas o culturales especiales, si bien en los dos últimos casos se exige que así lo decidan las Asambleas Legislativas correspondientes.

El municipio de Telde, con una población superior a los 95.000 habitantes, presenta circunstancias históricas, económicas, sociales y culturales que la hacen merecedora de poder acogerse a las previsiones del citado Título X de la LRBRL, sin que tales circunstancias precisen ser demostradas, por el conocimiento general que de ellas se tiene en toda la Comunidad Autónoma, en particular, y en el resto del territorio español. Baste citar, a modo de ejemplo de las circunstancias históricas, que Telde, según reza en su propio escudo heráldico, es la "*Primera ciudad y sede episcopal de las Afortunadas*" (*Fortunatarum prima civitas et sedes*). No obstante, se une a la presente propuesta de acuerdo una memoria justificativa de la concurrencia de las citadas circunstancias especiales que harán posible que el Ayuntamiento de Telde se pueda regir por el modelo orgánico-funcional previsto en el Título X de la LRBRL.

Sometida a votación, y a la vista de la necesidad de ratificar el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de este Ayuntamiento Pleno, celebrada el pasado treinta de enero de dos mil cuatro por motivos formales y, en todo caso, con efectos desde aquella fecha, la Corporación acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

*Ejercer la iniciativa prevista en el citado precepto normativo y, a tal efecto, instar al Parlamento de Canarias para que, previo los trámites reglamentarios, acuerde que el M.I. Ayuntamiento de Telde se rija por lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*

En Telde, a 15 de noviembre de 2004. Vº Bº EL ALCALDE, Francisco A. Valido Sánchez.